

REGISTRADA BAJO EL N° 5.614

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 326.845/5 - Fichero N° 82 - (T.1), que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.796-1; y

CONSIDERANDO:

Que el sistema de calefacción central de todo el edificio del Palacio Municipal funciona por un sistema de caldera.

Que la actual caldera tiene en funcionamiento cuarenta y un años, momento en el que fue inaugurado el palacio, cuyo número de inventario es 4873.

Que el pasado lunes 09 de junio se realizó una verificación técnica sobre la caldera, que no fue superada y por ello, si bien en los últimos años se habían ya realizado las adaptaciones necesarias para su correcto funcionamiento, en esta oportunidad los profesionales intervinientes aconsejan su recambio.

Que, existen razones de seguridad que motivan la necesidad de dar de baja en forma definitiva al equipo, debido a un fallo estructural crítico, evidenciado por la pérdida de fluidos (fugas de agua/vapor), que compromete gravemente la integridad mecánica y la seguridad operativa del equipo, representando un riesgo inminente para personas e instalaciones.

Que la Oficina de Higiene y Seguridad de la Municipalidad de Rafaela, ha enviado además los correspondientes informes sobre la situación.

Que, desde la División de Mayordomía y Mantenimiento del Palacio Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización, se han pedido los presupuestos para la compra de una caldera de iguales características técnicas, a los fines de que cumpla la misma función, que la averiada.

Que de acuerdo al monto presupuestado correspondería realizar una Licitación Pública, no obstante, considerando la urgencia del caso y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11.º de la Ley N° 2.756, Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal puede autorizar a la contratación por mecanismos más ágiles, que garanticen igualmente la transparencia y la más amplia participación de oferentes.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, en virtud de la situación de urgencia que se presenta, a realizar un concurso de precios, para la compra de una caldera de tipo industrial, de iguales características que la existente dada de baja, para calefaccionar las instalaciones del edificio municipal.



Abog. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 2.º) La contratación directa autorizada en el artículo precedente, se realizará mediante concurso de precio “con un mínimo de tres presupuestos presentados en sobre cerrado”, a fin de permitir la mayor concurrencia de oferentes y garantizar la transparencia del proceso.

Art. 3.º) A los fines de facilitar la más amplia participación posible de oferentes, facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a convocar a los mismos mediante su notificación en forma personal y/o electrónica, fijando en cada caso las condiciones mínimas que regirán la contratación; así como también el día y hora para la apertura de las ofertas que se presenten, las que se incluirán, en la página web del municipio, en sector destacado. Dicha notificación, cualquiera fuera el medio empleado, deberá hacerse, con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles, para la apertura de las ofertas.

Art. 4.º) El Concejo Municipal será notificado anticipadamente de los procesos e invitado a participar en los días y horarios establecidos, para la apertura de las ofertas recepcionadas.

Art. 5.º) La adquisición llevada a cabo conforme lo dispuesto en el artículo 1.º, deberá ser informada al Concejo Municipal en un plazo no mayor a treinta (30) días de la concreción de la compra a través de Carpeta Legislativa.

Art. 6.º) La autorización otorgada en el artículo 1.º de esta misma norma estará vigente hasta el 31 de julio de 2025.

Art. 7.º) La inversión máxima autorizada podrá ascender hasta la suma de *Pesos Sesenta Millones (\$ 60.000.000.-)*.

Art. 8.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de las adaptaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente norma legal.

Art. 9.º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en: B.02.01.02.017.104.00.00/7 - Mantenimiento y Trabajos Varios y al Programa 03.01.006.005. Mayordomía y Mantenimiento del Palacio Municipal.

Art. 10.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA**, a los veintiséis días
del mes de junio del año dos mil
veinticinco _____



NICOLAS ABDALA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. LISANDRO MARSICO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela